

**Procedimiento Administrativo de
Responsabilidad Laboral No. 134/2018-E**



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 17 diecisiete de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. **134/2018-E**, instaurado en contra de la Servidor Público, **Mtra. Ma. del Refugio González Dávila**, filiación [REDACTED] adscrita a la Escuela Secundaria Mixta No. 58 "Víctor Cadena Aguayo", CCT. 14EES0129W, con claves presupuestales 070413E036302.0002655 y 070413E036313.0000248, por Acta Administrativa levantada en su contra el día 07 siete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, por la Mtra. María Guadalupe Montaña Bibriesca, Directora de la Escuela Secundaria antes citada, **en virtud de que la servidor publico, Mtra. Ma. del Refugio González Dávila, le faltó el respeto a su superior jerárquico, toda vez que el día 06 seis de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, aproximadamente a las 20:20 horas, en horario de labores y dentro del plantel educativo, al encontrarse en la oficina que ocupa la secretaria Maritza Gutiérrez Ortega, al escuchar a la Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián, en su carácter de subdirectora de la Escuela Secundaria Mixta No. 58, "Víctor Cadena Aguayo", que le decía a la Secretaría Maritza Gutiérrez Ortega, "Maritza recuerda las instrucciones que te había dado", fue en ese momento que la Mtra. Ma. del Refugio González Dávila, le gritó de forma grosera a la Subdirectora antes citada, "pues diga lo que diga no me voy a salir, porque esta es una escuela publica, es de todos y Usted no es mi autoridad, para pedirme que me salga, no es su casa, córrame de su casa y no me voy a ir", contestándole la subdirectora, maestra no me grite, por lo que al escuchar esto, la Mtra. del Refugio, le volvió a contestar de forma grosera: "no me voy a ir, usted no es mi autoridad, yo puedo estar donde yo quiera, no es su casa, córrame de su casa", consecuentemente incurriendo en falta de respeto a la autoridad; y.**

RESULTANDO

1.- El día 30 treinta de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, se tuvo por recibido en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría a mi cargo, Acta Administrativa de fecha 7 siete del mismo mes y año, levantada por la Mtra. María Guadalupe Montaña Bibriesca, Directora de la Escuela Secundaria Mixta No. 58, "Víctor Cadena Aguayo", CCT. 14EES0129W, en contra de la servidor público, Mtra. Ma. del Refugio González Dávila, **en virtud de que ésta, le faltó el respeto a su superior jerárquico, toda vez que el día 06 seis de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, aproximadamente a las 20:20 horas, en horario de labores y dentro del plantel educativo, al encontrarse en la oficina que ocupa la secretaria Maritza Gutiérrez Ortega, al escuchar a la Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián, en su carácter de subdirectora de la Escuela Secundaria Mixta No. 58, "Víctor Cadena Aguayo", que le decía a la Secretaría Maritza Gutiérrez Ortega, "Maritza recuerda las instrucciones que te había dado", fue en ese momento que la Mtra. Ma. del Refugio González Dávila, le gritó de forma grosera a la Subdirectora antes citada, "pues diga lo que diga no me voy a salir, porque esta es una escuela publica, es de todos y Usted no es mi autoridad, para pedirme que me salga, no es su casa, córrame de su casa y no me voy a ir", contestándole la subdirectora, maestra no me grite, por lo que al escuchar esto, la Mtra. del Refugio, le volvió a**

contestar de forma grosera: “no me voy a ir, usted no es mi autoridad, yo puedo estar donde yo quiera, no es su casa, córrame de su casa”; anexando al ocurso de referencia: **a)** Copia certificada del oficio de cambio de adscripción de fecha 11 once de julio del año 2014, signado por la Mtra. Vanessa Isabel Rivas Díaz de Sandi, entonces Directora General de Personal, mediante el cual, asigna a la Mtra. María Guadalupe Montaña Bibriesca, como Directora de la Escuela Secundaria Mixta No. 58, “Víctor Cadena Aguayo”, CCT. 14EES0129W; **b)** Copia certificada del Control de Registro de Asistencia del Personal de la escuela Secundaria Mixta No. 58 “Víctor Cadena Aguayo”, de los días 6 y 7 de noviembre del año 2018; **c)** Copia de las identificaciones de las personas que intervinieron en el levantamiento del acta administrativa. (fojas 1 a 13)

2.- Con motivo de lo anterior y con las facultades que la ley le concede, el día 30 treinta de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Lic. Luis Enrique Galván Salcedo, entonces Director General de Asuntos Jurídicos, instauró el presente procedimiento en contra de la servidor público, **Mtra. Ma. del Refugio González Dávila**, facultando para que en forma separada y conjunta llevaran a cabo todas y cada una de las etapas del mismo, a los servidores público, Layda Gladys Delgado Saucedo, Luis Manuel Ramírez García, Celia Medina Jiménez, Eduardo Alvarado Ortiz, Jessica Livier de la Torre González, María del Carmen Trejo Iñiguez, Adriana Regalado Vidrio, Martha Araceli Huerta Muñoz, Claudia Alejandra Zúñiga López y José Martín Ramírez Vázquez, Ludivina Berenice Gaona Torres, así como a los C.C. Víctor Antonio Orozco Ulloa, Luis Armando Briseño Hernández, adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. (fojas 14 a 15)

3.- Mediante los comunicados 01-1872/2018-E, 01-1873/2018-E, 01-1874/2018-E, 01-1875/2018-E, 01-1876/2018-E, 01-1877/2018-E, 01-1878/2018-E, 01-1879/2018-E, todos de fecha 30 treinta de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, fueron enterados: la encausada, Mtra. Ma. del Refugio González Dávila, Mtro. Arnoldo Rubio Cárdenas, Secretario General de la Sección 47, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Dirección General de Educación Secundaria, Mtra. María Guadalupe Montaña Bibriesca, Directora de la Escuela Secundaria Mixta No. 58, así como los testigos de cargo, Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián y Ma. Guadalupe García Hernández, y testigos de asistencia, Mtra. Josefina Gallo Palafox y Mariana Scull Ortega, respectivamente, respecto de las audiencias previstas por los artículos 46 de las Condiciones Generales del Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que con la anuencia de la trabajadora de la educación, **Mtra. Ma. del Refugio González Dávila**, se llevara a cabo la etapa conciliatoria, así como para que hiciera uso de su derecho de audiencia y defensa, y ofreciera pruebas en relación al acta administrativa levantada en su contra; así mismo mediante el oficio No. 01-1880/2018-E, se solicitó a la Dirección General de Personal, los antecedentes laborales de la encausada. (fojas 16 a 26).

4.- El día 17 diecisiete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se desahogaron las audiencias previstas por los artículos 46 de las Condiciones Generales del Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, haciéndose constar la presencia de las personas que participaron en el levantamiento del Acta Administrativa de fecha 07 siete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho,



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

siendo los servidores públicos: Mtra. María Guadalupe Montañón Bibriesca, Directora de la Escuela Secundaria Mixta No. 58, así como los testigos de cargo, Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián y Ma. Guadalupe García Hernández, y testigos de asistencia, Mtra. Josefina Gallo Palafox y Mariana Scull Ortega, respectivamente, de igual forma, se hizo constar la asistencia de la encausada, Mtra. Ma. del Refugio González Dávila, así mismo, se hizo constar la asistencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 47, por conducto del Lic. José Abraham Palacios Vargas, así como la inasistencia del Representante del Nivel de Educación Secundaria, esto a pesar de haber sido legalmente notificado mediante el oficio No. 01-1874/2018-E; dándose inicio con la etapa conciliatoria, misma que no fue posible llevarse a cabo dicha conciliación, por lo que se continuó con la siguiente etapa procesal, siendo la ratificación del acta antes mencionada por quienes en ella intervinieron, continuándose con la etapa de contestación y ofrecimiento de pruebas por parte del encausado, la cual hizo diversas manifestaciones en relación a los hechos que se le imputan y aportando diversos elementos de prueba, entre los que se encuentra, **Testimonial** en vía de interrogatorio verbal y directo a cargo de la servidor público, Maritza Gutiérrez Ortega, en virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 26 fracción VI, inciso g) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se suspendió dicha diligencia, girándose el oficio correspondiente a las partes. (fojas 27 a 34).

5.- Con fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se desahogó la prueba testimonial, a cargo de la C. Maritza Gutiérrez Ortega, quien dio contestación a las interrogantes que le fueron formuladas por parte de la oferente de la prueba. (fojas 35 a 37).

6.- Con fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se acordó la recepción del oficio No. SEJ/CA/DGP/7138/2018, de fecha 13 trece de diciembre del año 2018, signado por el Lic. Sergio Emilio Sáez Barba, Director General de Personal, mediante el cual, proporciona los datos laborales y personales de la servidor público, Mtra. Ma. del Refugio González Dávila, así mismo, informa que cuenta con una amonestación derivada del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 271/2013-E, (fojas 38 a 44).

7.- El día 19 diecinueve de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se dio por cerrado el período de instrucción, acordándose darme vista de todo lo actuado para emitir la presente resolución en los términos del artículo 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 45).

C O N S I D E R A N D O

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de su Titular, resulta competente para resolver este procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracciones III, 14.2, 16 fracción VII y 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 9 fracción II, 22, 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 8 fracciones XVII, XXXII, 97 fracciones IX, XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria Mixta No. 58 "Víctor Cadena Aguayo", CCT. 14EES0129W, y la servidor público, **Mtra. Ma. del Refugio**

González Dávila, con filiación, claves presupuestales y cargo descritos al preámbulo del presente, los que se dan por reproducidos para obviar innecesarias repeticiones.

III.- Es materia de queja en contra de la Servidor Público, **Mtra. Ma. del Refugio González Dávila**, el haberle faltado el respeto a su superior jerárquico, toda vez que el día 06 seis de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, aproximadamente a las 20:20 horas, en horario de labores y dentro del plantel educativo, al encontrarse en la oficina que ocupa la secretaria Maritza Gutiérrez Ortega, al escuchar a la **Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián**, en su carácter de subdirectora de la Escuela Secundaria Mixta No. 58, "Víctor Cadena Aguayo", que le decía a la Secretaria Maritza Gutiérrez Ortega, "Maritza recuerda las instrucciones que te había dado", fue en ese momento que la **Mtra. Ma. del Refugio González Dávila**, le gritó de forma grosera a la Subdirectora antes citada, "pues diga lo que diga no me voy a salir, porque esta es una escuela pública, es de todos y Usted no es mi autoridad, para pedirme que me salga, no es su casa, córrame de su casa y no me voy a ir", contestándole la subdirectora, maestra no me grite, por lo que al escuchar esto, la **Mtra. del Refugio**, le volvió a contestar de forma grosera: "no me voy a ir, usted no es mi autoridad, yo puedo estar donde yo quiera, no es su casa, córrame de su casa", consecuentemente incurriendo en falta de respeto a la autoridad; para acreditar los hechos denunciados la **Mtra. María Guadalupe Montaña Bibriesca**, Directora de la Escuela Secundaria Mixta No. 58 "Víctor Cadena Aguayo", CCT. 14EES0129W, presentó los siguientes elementos de prueba: contenido y soportes del acta administrativa de fecha 07 siete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, en la que intervinieron los testigos de cargo, **Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián y Ma. Guadalupe García Hernández**, quienes previa protesta de ley manifestó la primera:

"que sabe y le consta que la Mtra. Ma. del Refugio González Dávila, me faltó al respeto, toda vez que el día 6 de noviembre de 2018, siendo aproximadamente las 20:20 horas, llegó a la oficina de la Secretaria la Mtra. Ma. del Refugio González Dávila, y se fue directo al baño de la oficina, salió y se puso a platicar con la Secretaria Maritza Gutiérrez Ortega, y la de la voz, me acerqué con la Secretaria Maritza Gutiérrez Ortega, y le dije: "Maritza, recuerda las instrucciones que te había dado". fue en ese momento que la Profra. Ma. del Refugio González Dávila, se dirigió a la de la voz y gritándome de forma grosera, me dijo: "pues diga lo que diga, no me voy a salir, porque esta es una Escuela Pública, es de todos y usted no es mi autoridad para pedirme que me salga, no es su casa, córrame de su casa y no me voy a ir", por lo que al escuchar esto, le manifesté a la Profra. Ma. del Refugio González Dávila, que no me gritara, contestándome de forma grosera: "no me voy a ir, usted no es mi autoridad, yo puedo estar donde yo quiera, no es su casa, córrame de su casa", por lo que al escuchar esto, le dije a la secretaria Maritza Gutiérrez Ortega, "no entiendo", yo sólo te dije a ti Maritza, ya sabes cuales son las instrucciones, y me retiré de dicho espacio: no sin antes despedirme de las secretarias que se encontraban presentes: Adriana Muñoz Ruiz, Alondra Monserrat Galindo Chávez, Ma. Guadalupe García Hernández y Maritza Gutiérrez Ortega. lo anterior me consta, porque estuve presente en los hechos que denuncie y fui la directamente agraviada. Esta situación se la hice del conocimiento a mi autoridad la Mtra. María Guadalupe Montaña Bibriesca, quien funge como Directora en nuestro plantel educativo".

La segunda manifestó: "Que se y me consta de la falta de respeto que cometió la C. Ma del Refugio González Dávila, en agravio de la **Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián**, toda vez que el día 6 de noviembre de 2018, siendo aproximadamente las 20:20 horas, llegó la **Mtra. Ma. del Refugio González Dávila**, a la oficina de la Secretaria y se fue directo al baño de la oficina, salió y se puso a platicar con la Secretaria Maritza Gutiérrez Ortega, fue en ese momento que la **Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián**, se acercó a la secretaria Maritza Gutiérrez Ortega, y le dijo: "que le recordaba las instrucciones que le había dado", fue en ese momento que la **Profra. Ma. del Refugio González Dávila**, se dirigió a la **Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián**, y



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

gritándonosle de forma grosera, le dijo: "pues diga lo que diga, no me voy a salir, porque esta es una Escuela Pública, es de todos y usted no es mi autoridad para pedirme que me salga, no es su casa, córrame de su casa y no me voy a ir", a lo que la Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián, le dije a la Profra. Ma. del Refugio González Dávila, que no le gritara, contestándole de forma grosera: "no me voy a ir, usted no es mi autoridad, yo puedo estar donde yo quiera, no es su casa, córrame de su casa", por lo que al escuchar esto la Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián, le dijo a la Secretaria Maritza Gutiérrez Ortega, "no entiendo", yo solo te dije a ti, Maritza, ya sabes cuáles son las instrucciones, y se retiró de dicho espacio; despidiéndose de las secretarías que nos encontrábamos ahí: Adriana Muñoz Ruiz, Alondra Monserrat Galindo Chávez y Maritza Gutiérrez Ortega, lo anterior me consta, porque estuve presente en los hechos y me di cuenta de la falta de respeto que cometió la Mtra. Ma. del Refugio González Dávila, en agravio de la Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián. (foja 1). Situación que fue debidamente ratificada mediante la diligencia de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho (fojas 35 a 37).

Por su parte la servidor público encausado, **Mtra. Ma. del Refugio González Dávila**, compareció a hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, así como aportación de pruebas, lo cual lo hizo a través de su Representante Sindical, el Lic. José Abraham Palacios Vargas, abogado de la Sección 47, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, manifestando lo siguiente en favor de la encausada: "que en este acto manifiesto la ilegalidad de la presente acta administrativa dado que, quienes firman como testigos de cargo y de asistencia no presenciaron directamente los hechos que acontecieron. Manifiesto además que la compañera secretaria de apoyo de nombre Maritza Gutiérrez Ortega, si fue testigo presencial de los hechos que presuntamente se le señalan a la encausada, por tanto solicito desde este momento sea llamada a efecto de que de su testimonio en relación a los hechos. Señalo además que existe antecedente de diferencias en cuanto a la relación laboral entre la encausada y la firmante del acta Mtra. María Guadalupe Montaña Bibriesca, desconociendo la causa por la cual existe esta situación, sin embargo, manifiesto desde este momento que es mi plena voluntad subsanar la situación que dio origen a la presente acta administrativa a efecto de llevar una mejor relación laboral...; Así mismo, dicho representante aportó el siguiente medio de convicción: **1.- Testimonial.-** en vía de interrogatorio verbal y directo, a cargo de la servidor público, Maritza Gutiérrez Ortega.

A criterio del suscrito, quedaron acreditadas las imputaciones en contra de la encausada, **Mtra. Ma. del Refugio González Dávila**, consistente en que ésta, **le faltó el respeto a su superior jerárquico**, toda vez que el día 06 seis de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, aproximadamente a las 20:20 horas, en horario de labores y dentro del plantel educativo, al encontrarse en la oficina que ocupa la secretaria Maritza Gutiérrez Ortega, al escuchar a la Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián, en su carácter de subdirectora de la Escuela Secundaria Mixta No. 58, "Víctor Cadena Aguayo", que le decía a la Secretaria Maritza Gutiérrez Ortega, "Maritza recuerda las instrucciones que te había dado", fue en ese momento que la Mtra. Ma. del Refugio González Dávila, le gritó de forma grosera a la Subdirectora antes citada, "pues diga lo que diga no me voy a salir, porque esta es una escuela pública, es de todos y Usted no es mi autoridad, para pedirme que me salga, no es su casa, córrame de su casa y no me voy a ir", contestándole la subdirectora, maestra no me grite, por lo que al escuchar esto, la Mtra. del Refugio, le volvió a contestar de forma grosera: "no me voy a ir, usted no es mi autoridad, yo puedo estar donde yo quiera, no es su casa, córrame de su casa", consecuentemente incurriendo en falta de respeto a la autoridad; toda vez que como se desprende de actuaciones, la denunciante, Mtra. María Guadalupe Montaña Bibriesca, Directora de la Escuela Secundaria Mixta No. 58 "Víctor Cadena Aguayo", CCT. 14EES0129W, acreditó las imputaciones denunciadas en contra de dicha servidor público, mediante el acta de fecha 07 siete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, en la que

intervinieron los testigos de cargo **Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián y Ma. Guadalupe García Hernández**, quien previa protesta de ley manifestó la primera de estas, lo siguiente:

“...que sabe y le consta que la Mtra. Ma. del Refugio González Dávila, me faltó al respeto, toda vez que el día 6 de noviembre de 2018, siendo aproximadamente las 20:20 horas, llegó a la oficina de la Secretaria la Mtra. Ma. del Refugio González Dávila, y se fue directo al baño de la oficina, salió y se puso a platicar con la Secretaria Maritza Gutiérrez Ortega, y la de la voz, me acerqué con la Secretaria Maritza Gutiérrez Ortega, y le dije: “Maritza, recuerda las instrucciones que te había dado”. fue en ese momento que la Profra. Ma. del Refugio González Dávila, se dirigió a la de la voz y gritándome de forma grosera, me dijo: “pues diga lo que diga, no me voy a salir, porque esta es una Escuela Pública, es de todos y usted no es mi autoridad para pedirme que me salga. no es su casa, córrame de su casa y no me voy a ir”, por lo que al escuchar esto, le manifesté a la Profra. Ma. del Refugio González Dávila, que no me gritara. contestándome de forma grosera: “no me voy a ir, usted no es mi autoridad, yo puedo estar donde yo quiera, no es su casa, córrame de su casa”, por lo que al escuchar esto, le dije a la secretaria Maritza Gutiérrez Ortega, “no entiendo”, yo sólo te dije a ti Maritza, ya sabes cuales son las instrucciones, y me retiré de dicho espacio; no sin antes despedirme de las secretarias que se encontraban presentes: Adriana Muñoz Ruiz, Alondra Monserrat Galindo Chávez, Ma. Guadalupe García Hernández y Maritza Gutiérrez Ortega, lo anterior me consta, porque estuve presente en los hechos que denuncie y fui la directamente agraviada. Esta situación se la hice del conocimiento a mi autoridad la Mtra. María Guadalupe Montaña Bibriesca, quien funge como Directora en nuestro plantel educativo”.

La segunda manifestó: *“Que se y me consta de la falta de respeto que cometió la C. Ma del Refugio González Dávila, en agravio de la Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián, toda vez que el día 6 de noviembre de 2018, siendo aproximadamente las 20:20 horas, llegó la Mtra. Ma. del Refugio González Dávila, a la oficina de la Secretaria y se fue directo al baño de la oficina, salió y se puso a platicar con la Secretaria Maritza Gutiérrez Ortega, fue en ese momento que la Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián, se acercó a la secretaria Maritza Gutiérrez Ortega, y le dijo: “que le recordaba las instrucciones que le había dado”. fue en ese momento que la Profra. Ma. del Refugio González Dávila, se dirigió a la Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián, y gritándonosle de forma grosera, le dijo: “pues diga lo que diga, no me voy a salir, porque esta es una Escuela Publica, es de todos y usted no es mi autoridad para pedirme que me salga. no es su casa, córrame de su casa y no me voy a ir”, a lo que la Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián, le dije a la Profra. Ma. del Refugio González Dávila, que no le gritara, contestándole de forma grosera: “no me voy a ir, usted no es mi autoridad, yo puedo estar donde yo quiera, no es su casa, córrame de su casa”, por lo que al escuchar esto la Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián, le dijo a la Secretaria Maritza Gutiérrez Ortega, “no entiendo”, yo solo te dije a ti, Maritza, ya sabes cuáles son las instrucciones, y se retiró de dicho espacio; despidiéndose de las secretarias que nos encontrábamos ahí: Adriana Muñoz Ruiz, Alondra Monserrat Galindo Chávez y Maritza Gutiérrez Ortega, lo anterior me consta, porque estuve presente en los hechos y me di cuenta de la falta de respeto que cometió la Mtra. Ma. del Refugio González Dávila, en agravio de la Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián. (foja 1). Situación que fue debidamente ratificada mediante la diligencia de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho (fojas 35 a 37).*

Lo anterior, se encuentra corroborado además con otros medios de prueba, como lo es: **a)** Copia certificada del oficio de cambio de adscripción de fecha 11 once de julio del año 2014, signado por la Mtra. Vanessa Isabel Rivas Díaz de Sandí, entonces Directora General de Personal, mediante el cual, asigna a la Mtra. María Guadalupe Montaña Bibriesca, como Directora de la Escuela Secundaria Mixta No. 58, “Víctor Cadena Aguayo”, CCT. 14EES0129W; **b)** Copia certificada del Control de Registro de Asistencia del Personal de la escuela Secundaria Mixta No. 58 “Víctor Cadena Aguayo”, de los días 6 y 7 de noviembre del año 2018; elementos de convicción que surten valor probatorio de documentales y testimoniales, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 776, fracciones II y III, 795 y 804 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en los



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

términos del arábigo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Más aún, en nada le beneficia a la servidor público encausada, **Mtra. Ma. del Refugio González Dávila**, sus argumentos de defensa vertidos en su audiencia celebrada el día 17 diecisiete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, por conducto de su representante sindical, toda vez que en cuanto a lo que aduce que el acta administrativa es ilegal, ya que quienes firmaron como testigos de cargo y de asistencia, no presenciaron directamente los hechos que acontecieron, así mismo, refiere que secretaria de apoyo, de nombre Maritza Gutiérrez Ortega, si fue testigo presencial de los hechos que presuntamente se le señalan a la encausada, solicitando que ésta fuera llamada a rendir su testimonio en relación a los hechos; por último, argumenta que existe antecedente de diferencias en cuanto a la relación laboral entre ella y la firmante del acta Mtra. María Guadalupe Montañón Bibriesca, desconociendo la causa por la cual existe esta situación, manifestando estar de acuerdo en subsanar la situación que dio origen a la presente acta administrativa a efecto de llevar una mejor relación laboral; manifestaciones de las que no se desprende situación alguna, que desvirtúe las imputaciones en su contra, y por el contrario existe el reconocimiento expreso, por parte de la encausada, al señalar: *que la secretaria de apoyo, de nombre Maritza Gutiérrez Ortega, si fue testigo presencial de los hechos que presuntamente se le señalan a la encausada.*

Reconocimiento al que se le otorga valor probatorio pleno, conforme a lo establecido por el artículo 794 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente a la ley de la materia en los términos del arábigo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lo anterior se encuentra sustentado con la Jurisprudencia cuyo rubro y texto a continuación se transcribe:

“CONFESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL. *Por confesión debe de entenderse el reconocimiento que una persona hace de un hecho propio que se invoca en su contra, y dicha prueba sólo produce efectos en lo que perjudica a quien lo hace.” Quinta Época; Cuarta Sala; Tesis 473, Apéndice 1988, Segunda Parte, Página 821.*

Por último, en cuanto al único elemento probatorio que aportó la encausada, consistente en la **1.- Testimonial.-** en vía de interrogatorio verbal y directo, a cargo de la servidor público, **Maritza Gutiérrez Ortega**, quien previa protesta para que se condujera con verdad, y ser identificada, dio contestación al siguiente interrogatorio.

PRIMERA.- *Que diga la testigo, si sabe y le consta el horario de salida del personal administrativo y docente de la Secundaria Mixta No. 58. APROBADA, a lo que contestó: sí, mi horario de salida es a las 8:30 pm y los docentes salen a las 8:05 p.m. pero van y entregan a la oficina el equipo de computo, entonces tardan un poquito más en salir.*

SEGUNDA.- *Qué diga le testigo la manera en que se encontró y dialogó con la Mtra. Ma. del Refugio González Dávila, en el área de trabajo del personal administrativo. Aprobada, a lo que contestó: primero quiero aclarar es un área común que compartimos varias compañeras de trabajo y ahí hay entrada de todos los profesores, de alumnos, padres de familia si ahí entra cualquier persona y yo no soy dueña de la computadora ni de nada, todo es de la escuela, todo es prestado únicamente para trabajar, la maestra Ma. del Refugio González Dávila, siempre pide un control remoto para trabajar en su aula porque hay proyectores en cada salón, y en horario de salida no nada más esta está maestra, pasan todos los maestros, entregan los cables, por lo que no recuerdo que el día la maestra entró, saludó a todas las compañeras que estábamos en el lugar y dijo “vengo a entregar el control”, luego pidió permiso para entrar al baño esto fue alrededor de las 8:20 de la noche, entró al baño que está a un costado de mi escritorio, no sé cuantos minutos duro en el baño, salí y como ella dejo su bolsa y su bebida en un archivero que es*

a un lado de mi escritorio, yo estaba guardando mis cosas, apagando la computadora porque ya estamos a punto de retirarnos.

TERCERA.- Qué diga el testigo hacia quien se dirigió la maestra María Guadalupe Rivera Fabián, para solicitar que no platicara en el área de trabajo del personal administrativo. **Aprobada a lo que contestó.-** Se dirigió hacia a mi "Maritza en que habíamos quedado las indicaciones que le di", pero con voz de mando, y yo le dije "maestra".

CUARTA.- Qué diga el testigo, qué dialogaron la Mtra. Ma. del Refugio González Dávila y la Mtra. María Guadalupe Fabián. **Aprobada, a lo que contestó.** La Mtra. Subdirectora María Guadalupe Rivera Fabián, le dijo a la maestra ma. del Refugio González Dávila, Salgase de aquí" y la maestra Ma. del Refugio González Dávila, le contestó "maestra únicamente vine a entregar el control y pase al baño, pero yo ya voy de salida, además usted no me puede correr de aquí, porque esta es un área pública y también es mi área de trabajo y yo también soy compañera de trabajo como todos los que laboramos aquí y no me voy a salir de aquí porque no estoy cometiendo ningún delito y el día que yo quiera entrar a su casa sin su consentimiento y sin su permiso de ahí de su casa, si me puede correr, córame de su casa, entonces la maestra María Guadalupe Rivera Fabián, no le contestó nada se dio la vuelta porque era hora de salida y se retiró".

QUINTA.- Qué diga el testigo si considera que en dicho dialogo entre la maestra Ma. del Refugio González Dávila y la Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián, hubo falta de respeto de alguna de las partes. **Aprobada a lo que contestó:** no, no hubo falta de respeto.

SEXTA.- Que diga el testigo, los nombres de los compañeros que además de ella, presenciaron el dialogo entre la Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián y la Mtra. Ma. del Refugio Dávila. **Aprobada a lo que contestó:** las únicas personas que nos encontrábamos era Adriana Muñoz Ruiz y Alondra Monserrat Galindo Chávez.

Séptima.- Qué diga el testigo, la razón de su dicho. **Aprobada, a lo que contestó:** porque estuve presente el día de los hechos, y con anterioridad la subdirectora ya me había dicho que le negara el paso a esa área a la Mtra. Ma. del Refugio González Dávila.

Si bien de las respuestas a las interrogantes que les fueron planteadas, se desprende que el testigo manifiesta, que sabe la hora de salida del personal del turno vespertino, el lugar en donde sucedió los hechos, lo que dialogaron la Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián y la Mtra. Ma. del Refugio González Dávila, los nombres de las personas que presenciaron los hechos, etc., etc., dicho testimonio no es suficiente para desestimar las imputaciones en contra de la Mtra. Ma. del Refugio González Dávila, en virtud de no cumplir con las exigencias previstas por el artículo 820 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente en los términos del artículo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, motivo por el cual, no se le otorga valor alguno a dicho testimonio.

Así las cosas, al haber quedado demostrado que la servidor público, **Mtra. Ma. del Refugio González Dávila**, con su actuar dejó de observar las obligaciones que al efecto prevén los artículos 18, 22 fracción V, incisos a) y n) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo que es del tenor literal siguiente:

Artículo 22.- Ningún servidor público de base o empleado público podrá ser cesado sino por causa justificada conforme a los siguientes casos:

I.-...

V.- Por el cese dictado por el titular de la entidad pública en donde preste sus servicios a través del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral establecido en el artículo 26 de esta ley, en cualquiera de los siguientes casos:

a).- Incurrir el servidor durante sus labores en falta de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos en contra de sus jefes, compañeros, o contra los valores de uno u otro, dentro de las horas de servicio y en los lugares del desempeño de labores, salvo que medie provocación o que obre en legítima defensa



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

n).- Las análogas a las establecidas en los incisos anteriores; y.

Al no tratar con respeto a su superior jerárquico, esto es, a la Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián, en su carácter de Subdirectora de la Escuela Secundaria Mixta No. 58 "Víctor Cadena Aguayo" toda vez que el día 06 seis de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, aproximadamente a las 20:20 horas, en horario de labores y dentro del plantel educativo, al encontrarse en la oficina que ocupa la secretaria Maritza Gutiérrez Ortega, al escuchar a la Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián, en su carácter de subdirectora de la Escuela Secundaria Mixta No. 58, "Víctor Cadena Aguayo", que le decía a la Secretaría Maritza Gutiérrez Ortega, "Maritza recuerda las instrucciones que te había dado", fue en ese momento que la Mtra. Ma. del Refugio González Dávila, **le gritó de forma grosera a la Subdirectora antes citada**, "pues diga lo que diga no me voy a salir, porque esta es una escuela pública, es de todos y Usted no es mi autoridad, para pedirme que me salga, no es su casa, córrame de su casa y no me voy a ir", contestándole la subdirectora, maestra no me grite, por lo que al escuchar esto, la Mtra. del Refugio, le volvió a contestar de forma grosera: "no me voy a ir, usted no es mi autoridad, yo puedo estar donde yo quiera, no es su casa, córrame de su casa", consecuentemente incurriendo en falta de respeto a la autoridad

Con fundamento en los artículos 25, 26 fracción VII, 55 fracciones I, III y XIII, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo este último que es del tenor literal siguiente: **Artículo 55.-** *Son obligaciones de los servidores públicos:*

I.- Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;...

III.- Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo.

XIII.- Guardar para los superiores jerárquicos la consideración, respeto y disciplina debidos.

Al haber quedado plenamente demostrado que la servidor público, **Mtra. Ma. del Refugio González Dávila**, con su actuar dejó de observar las obligaciones que al efecto prevén los artículos 18 y 55 en sus fracciones I, III y XIII, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que mediante su conducta inapropiada, faltó el respeto a su superior jerárquico, al haberle gritado: "**pues diga lo que diga no me voy a salir, porque esta es una escuela pública, es de todos y Usted no es mi autoridad, para pedirme que me salga, no es su casa, córrame de su casa y no me voy a ir**", contestándole la subdirectora, maestra no me grite, por lo que al escuchar esto, **la Mtra. del Refugio, le volvió a contestar de forma grosera: "no me voy a ir, usted no es mi autoridad, yo puedo estar donde yo quiera, no es su casa, córrame de su casa"**. consecuentemente dejando de cumplir con las obligaciones que al efecto se encuentran previstas en el artículo 55 fracciones I, III y XIII, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que con fundamento en los artículos, 22 fracción V, incisos a) y n), 25 fracción II, 26 fracción VII y 55 fracciones I, III y XIII de la Ley para los Servidores Públicos del

Estado de Jalisco y sus Municipios; **tomando en cuenta, que la falta cometida** por la servidor público encausada, **Mtra. Ma. del Refugio González Dávila**, se considera grave, al haberle faltado el respeto a su superior jerárquico la Mtra. María Guadalupe Rivera Fabián, Subdirectora de la Escuela Secundaria Mixta No. 58 "Víctor Cadena Aguayo", CCT. 14EES0129W, el día 06 seis de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, al gritarle: "**pues diga lo que diga no me voy a salir, porque esta es una escuela pública, es de todos y Usted no es mi autoridad, para pedirme que me salga, no es su casa, córrame de su casa y no me voy a ir**", contestándole la subdirectora, maestra no me grite, por lo que al escuchar esto, **la Mtra. del Refugio, le volvió a contestar de forma grosera: "no me voy a ir, usted no es mi autoridad, yo puedo estar donde yo quiera, no es su casa, córrame de su casa"**; que su nivel jerárquico es de Profesor de Enseñanza Secundaria; que **si cuenta con antecedentes laborales de sanción**, al tener una **amonestación**, emitida por el L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, entonces Secretario de Educación del Estado de Jalisco, derivada del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 271/2013-E, esto por falta de respeto hacía sus compañeros de trabajo (fojas 39 a 43); que a la fecha cuenta con una antigüedad de 24 veinticuatro años de servicio para esta Secretaría, con una percepción bruta quincenal de [REDACTED] en la clave presupuestal 070413E036313.0000248, y [REDACTED] en la clave presupuestal 070413E036302.0002655; que los medios de ejecución los realizó por sí mismo, al tener plena conciencia que al faltarle al respeto a su superior jerárquico, incurría en responsabilidad; sin que se pueda cuantificar el daño producido, en virtud de que no fue materia de la presente controversia. Por lo anterior, resulta procedente decretar **suspensión por 7 siete días sin goce de sueldo de su empleo**, a la servidor público, **Mtra. Ma. del Refugio González Dávila**, adscrita a la Escuela Secundaria Mixta No. 58 "Víctor Cadena Aguayo", CCT. 14EES0129W, en las claves presupuestales 070413E036313.0000248, y 070413E036302.0002655; sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al que le sea notificada dicha resolución, apercibida que en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedora a una sanción mayor a la impuesta; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando.

PROPOSICIONES.

PRIMERA. Se decreta **suspensión por 7 siete días sin goce de sueldo de su empleo**, a la servidor público, **Mtra. Ma. del Refugio González Dávila**, adscrita a la Escuela Secundaria Mixta No. 58 "Víctor Cadena Aguayo", CCT. 14EES0129W, en las claves presupuestales 070413E036313.0000248, y 070413E036302.0002655; sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al que le sea notificada dicha resolución, apercibida que en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedora a una sanción mayor a la impuesta; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III tercer considerando de la presente resolución.

SEGUNDA. Notifíquese legalmente a la **Mtra. Ma. del Refugio González Dávila**, haciéndole de su conocimiento que para el caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutive, podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de esta Entidad, para impugnar la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro del plazo que se establece en el numeral 106 fracción V, de la ley antes invocada. _

TERCERA.- Para su debido cumplimiento, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas.

Así lo resolvió y firma **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Testigo de Asistencia.
Lic. Celia Medina Jiménez

Testigo de Asistencia.
Lic. Eduardo Alvarado Ortiz

ESLF/ILA/EAO